



TABACALERA COSTARRICENSE, S. A.

LA RIBERA, BELEN, HEREDIA

29 de marzo, 1994

Corrim.
J.D.
03/09/94

1735
035

PERMANENTE
EJECUTIVA

FN 1 58

*ENVIAR ESTA NOTA, TAMBIEN
A LA JUNTA DEL TABACO.*
(4)

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimado señor:

Por medio de la presente deseamos enviarle un caluroso saludo de parte de nuestra Empresa, además de aprovechar la oportunidad para hacer de su conocimiento nuestra posición con relación a nuestra solicitud de importación de tabaco que recientemente fue recomendada por la Junta de Defensa del Tabaco a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

Nos hemos enterado de que Republic Tobacco Co., envió una nota a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción oponiéndose a nuestra importación, aduciendo que tenían tabaco burley en exceso (aproximadamente 20.000 a 30.000 kg.) y sugiriendo que antes de aprobar la misma, Tabacalera Costarricense, S.A. debería de adquirir el excedente nacional. Lo anterior, trajo como consecuencia que el Consejo Nacional de Producción postergara la autorización de importación.

Nos preocupa bastante este hecho, debido a que en este momento nuestro suplidor ya tiene procesado y empacado el tabaco de acuerdo con nuestras necesidades particulares de mezcla de grados, en las cantidades que fueron aprobadas por la Junta de Defensa del Tabaco.

Además, en la sesión en que se aprobó la recomendación de importación por parte de la Junta de Defensa del Tabaco (No. 38-III-94), en la que estaba presente el Ing. José A. Ruzicka, representante suplente de la industria y empleado de Republic Tobacco Co., no se mencionó en ningún momento que esta empresa tuviera un excedente de tabaco, ni mucho menos ofrecernos su venta. Tenga por seguro, que si en ese momento lo hubiésemos conocido y nos lo hubiera ofrecido, habríamos contemplado esta posibilidad para suplir nuestras necesidades.

Es conveniente que usted conozca también, que el acuerdo de esta recomendación de importación fue tomada el día 4-3-94, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la JUDETAB, y el mismo fue firme, lo que significa, que cualquier revisión de este acuerdo, según lo establece el reglamento del Consejo Directivo de esta institución, en su artículo 24, debe plantearse en la sesión siguiente inmediatamente después de que se discuta y apruebe el acta de la sesión correspondiente, lo cual no sucedió.

1735
03/09/94



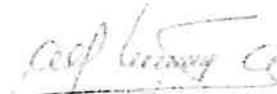
TABACALERA COSTARRICENSE, S. A.

LA RIBERA, BELEN, HEREDIA

Página 2

Atendiendo los razonamientos anteriores, y dada la oferta extemporanea de Republic Tobacco Co. y los compromisos ya adquiridos con nuestro suplidor, solicitamos muy respetuosamente, que se nos autorice la importación de tabaco solicitada por nosotros y recomendada por la Junta de Defensa del Tabaco. Adquirimos el compromiso formal de nuestra parte de inspeccionar el tabaco que tiene disponible Republic Tobacco Co. para la venta, en el entendido de que de ser satisfactorias nuestras evaluaciones trataríamos de llegar a un acuerdo con dicha empresa.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su gentileza en atender nuestro planteamiento, se suscribe su seguro servidor,


Ing. Allan Muñoz A.
Sub-Gerente de Agricultura

mzb
cc: Sr. Robert Munson
Sr. Luis Naranjo
Sr. Gilberto Barrantes

Resolución No. 1731 Art. 3 Celebrada el 22 marzo 1994 EXT

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

EL ACUERDA:

Trasladar a conocimiento de la Junta de Defensa del Tabaco el comunicado de la empresa Republic Tobacco Co., de fecha 17 de marzo de 1994, por medio del cual ofrece suplir de 21,000 a 30,000 kilogramos de tabaco Burley, ya trillado, para atender gran parte de las necesidades de Tabacalera Costarricense S.A., a fin de que tomando en cuenta esa oferta, reconsidere su recomendación sobre la solicitud de importación de 55.800 kilogramos de tabaco Estufado y de 64.080 kilogramos de tabaco Burley, gestionado por Tabacalera Costarricense S.A., lo que conoció esa Junta en su sesión extraordinaria No. 38-III-9E, según consta en oficio G.A. No. 42-94 de fecha 11 de agosto de 1993, recibido en la Presidencia Ejecutiva del CNP el día 10 de marzo de 1994.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:
Felipe Amador S. J

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

cc: Gerencia General
Sub-Gerencia General
División Fomento Producción
Departamento Estudios Económicos
Programa de Tabaco
Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado OBSERVACIONES: _____

1735

*ESTAB. DE PRECIOS DEBE
ASUMIR LA DEFIC. RONCES. 31*

94 MAR 21 AM 9 09

PRIM. N. CIA
EJEC. I. IVA

(3)

21 de marzo de 1994
V.A. #087-94

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su oficina

Estimado señor:

Por este medio nos permitimos someter a su conocimiento y al respectivo análisis, el siguiente planteamiento.

Motivados en buscarle una solución expedita al problema de no abastecimiento de productos en que se encuentra la DIVISION ESTABILIZACION DE PRECIOS, por los proveedores tradicionales, amando a esta situación al bajo flujo de caja, nuestro Puesto de Bolsa, se abocó a brindar todo su apoyo necesario.

Por las regulaciones existentes en cuanto a precios fijados para el producto arroz, VAGRO consiguió dicho producto vía BOLERO pero, con un precio mayor al que Estabilización puede pagar por su adquisición.

El mismo caso se presentó con el producto Atún enlatado, que también conseguimos para abastecer sus compromisos para Semana Santa.

En el resultado final de estas transacciones el Puesto de Bolsa ha tenido que asumir montos negativos en las mismas.

Estos montos negativos se derivan por el pago de comisiones a la BOLERO que son porcentajes de 1% sobre al valor transado.

Específicamente don Constantino, esta suma es igual a / 53.096.40 en el caso del arroz, y para las operaciones de Atún, / 15.045.28, ambos al día de hoy. Pero, estas sumas pueden subir directamente conforme se le continúe abasteciendo de arroz, hasta que se solucione la no existencia de este producto en el país.

Existen 2 soluciones que le proponemos para solventar estas transacciones negativas a los ingresos del Puesto, las cuales le exponemos:

1735
05/04/94

V.A. #087-94

Página 2

21 de marzo de 1994

a) Que se nos autorice a realizar estas operaciones con saldos negativos y así contabilizarlas con un respaldo.

b) Que se nos autorice a cobrar a la División de Estabilización de Precios, de sus utilidades de comercialización de los citados productos, los montos que arrojan sus operaciones con VAGRO.

En espera de su orientación sabia para la consecución de nuestra propuesta, quedamos de usted sus eficientes servidores.

CORDIALMENTE



Ing. Pedro Coto Gaucherand
CORREDOR AUTORIZADO

CC. Sub-Gerencia
Archivos.
Ing. Rodolfo Grant T.

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conaproc
Fax: 23-68-29

030

Gerencia General

*Proceder y todos
no se los.*

28 de marzo de 1994

GG-568-94



91 MAR 28 PM 3 00

PROCESO EJECUTIVO

Ingeniero
Constantino González M.,
Presidente Ejecutivo
Presente

Estimado señor:

Me permito acompañarle copia del oficio N°3336, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, en que dan respuesta al planteamiento de nuestra Junta Directiva tramitado a través de esta Gerencia ante el Ente Contralor, sobre la posible negociación extrajudicial con el CACTU, Centro Agrícola Cantonal de Turrialba para resarcirse de buena parte de la deuda que tiene con el C.N.P este Centro Agrícola.

La respuesta corresponde a los acuerdos tomados por nuestra Junta Directiva en la sesión N°1715, artículo 3° y sesión N°1725, artículo 10, celebradas el 11 de enero y 22 de febrero de 1994, respectivamente.

Cordialmente lo saluda,

Virginia Valverde de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



*Proceder. Anotar
PCE
Proceder.*

/Syl

Cc: Auditoría General
Dirección General Asuntos Jurídicos, Contraloría Gral de la República
Secretaría de la Junta Directiva
Lic. Francisco Jiménez V.

1735
05/04/94



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

029

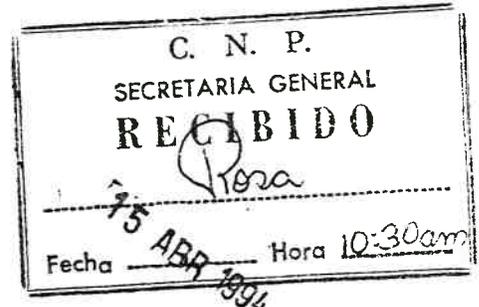
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

*LEER LO DESTINADO
A CONTRALORIA*

3

15 de abril de 1994
DAJ #160-94

Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas



Estimados señores:

Atendiendo solicitud expresa de ustedes en Sesión Extraordinaria #1735 del 5 de abril del año en curso, me permito adjuntarles fotocopia del oficio sin número de fecha 12 de abril de 1993, mediante el cual dos profesionales en derecho, funcionarios de esta Dirección brindan el resultado de la investigación que se llevó a cabo, a efecto de determinar los responsables del incumplimiento del acuerdo de Junta Directiva que aprobó el aval a favor del Centro Agrícola Cantonal de Turrialba (CACTU).

Lo anterior, con la finalidad de que se decida si se remite el informe en referencia a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo ordenado por ese Organismo en oficio #3336 de 25 de marzo de 1994,

Atentamente,

Victoria P.

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi



cc: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General

1738
19/04/94



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1663
1666

028

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

5

12 de abril de 1993

Señor
Felipe Amador Sánchez
SECRETARIO GENERAL
JUNTA DIRECTIVA
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha	12-04-93
Hora	3:00 pm

Estimado señor:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en la Sesión No. 1633 artículo 1 celebrada el día 20 de octubre de 1992 y comunicado a la Dirección de Asuntos Jurídicos el 17 de noviembre de 1992, le indicamos lo siguiente:

Mediante el acuerdo de cita se solicita a esta Dirección realizar una investigación a efecto de determinar los responsables del incumplimiento del acuerdo adoptado que aprobó el aval al Centro Agrícola Cantonal de Turrialba (CACTU) en cuanto a la exigencia de contragarantías para el otorgamiento del citado aval, para determinar la posibilidad de la instauración de un Procedimiento Administrativo disciplinario y/o cobratorio.

Mediante nuestros oficios DAJ 772-90 de 26-11-90, 343-91 de 14-5-91, 196-91 de 12-3-91 y DJ 58-92 de 12-5-92, se realizó un análisis pormenorizado respecto de antecedentes del aval otorgado al Cactu y las condiciones establecidos por nuestra Junta Directiva para el otorgamiento de la citada garantía. No obstante, para efectos de una mejor comprensión por parte de los señores miembros de Junta Directiva del resultado de la investigación llevada a cabo por los suscritos, se reitera una descripción de los antecedentes que mediaron, según procedemos de seguido a exponer:

I. Análisis del caso:

El acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en la Sesión No. 1364 artículo 13 celebrada el 19 de julio de 1988 sujetó el otorgamiento del aval a dos cosas:

- a) Presentación del flujo de caja de Cactu que demostrara su capacidad económica y
- b) Que el Banco Nacional aceptara la cesión de las garantías hipotecarias de terrenos de Cactu como contragarantía al CNP.

Art. 6 ^o	Sesión No. 1664	de 11-5-93
Art. 8 ^o	Sesión No. 1666	de 25-5-93



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

027

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

Si bien el acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva circunscribe la realización de la investigación en lo relativo a la cesión de contragarantías, analizaremos lo relativo a la presentación de estados financieros del Cactu que fue igualmente una condición establecida por el otorgamiento del aval.

A) En cuanto al cumplimiento del acuerdo de nuestra Junta Directiva sobre la cesión de garantía hipotecaria sobre los terrenos de Cactu como contragarantía al CNP.

El acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en la Sesión No. 1367 artículo 13 establecen como uno de los requisitos para otorgar el aval el hecho de que el Banco Nacional aceptara la cesión de garantías hipotecarias de terrenos propiedad del Cactu como contragarantía para el CNP.

Con fecha 23 de mayo de 1989 el Departamento de Créditos y Cobros solicitó al señor Alejandro Silva remitiera la documentación soporte del aval, así como contragarantía y garantías colaterales. El día 14 de junio de 1989 que el Ing. Javier Flores remitió al citado Departamento los pagarés suscritos y copia del oficio PE 1987 del 2/6/1989 mediante el cual solicitó al Sub-Gerente del Banco Nacional la cesión de la garantía hipotecaria en favor de nuestra Institución solicitándole el reintegro de la cédulas hipotecarias que servirán como contragarantía del CNP.

Asimismo la Junta Directiva del Banco Nacional mediante acuerdo adoptado en la Sesión No. 9979 artículo 24 celebrada el día 1 de agosto de 1988 aprobó cesión hipotecaria en favor del CNP sobre hipoteca de primer grado que se constituyó sobre el préstamo otorgado al Cactu para financiar el monto del proyecto de siembra de pinos para venta de postes al ICE y que fuera avalada por nuestra Institución. Dicha hipoteca fue constituida sobre la Finca No. 59227 del Partido de Cartago, pero (al momento de suscribir nuestro oficio DAJ 772-90) según los registros del Banco Nacional de Costa Rica dicho gravamen, se encontraba cancelado por lo cual en ese momento desconocíamos si dicha hipoteca estaba constituida como garantía de dicha operación, para que fuera susceptible de ser considerada como contragarantía para nuestra Institución.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

026

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

Posteriormente actualizado el estudio registral se evidenció que sobre la Finca en cuestión se había constituido un gravamen hipotecario de primer grado por un monto de ₡7 millones, en virtud de que el Cactu constituyó en su favor un crédito hipotecario de cedulas representado por 6 cédulas hipotecarias de ₡ 1 millón cada una y 10 cédulas por un valor de ₡100 mil cada una, pagaderas el 11 de agosto de 1992. Al momento de emitir nuestro oficio DAJ No. 196-91 la Administración desconocía el paradero de dichas cédulas, por lo cual en ese momento dicha garantía no podía ser utilizada por el CNP. Posteriormente en atención al acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en Sesión # 1525 artículo 12 celebrada el día 4 de junio de 1991 mediante el cual se encargó al Ing. Luis Fdo. Rodríguez, Asesor de la Presidencia Ejecutiva a efecto de elaborar un plan sobre la posibilidad de que el PIPA-BANCOOP brindara apoyo en el aspecto financiero del Cactu se realizó una investigación en el Banco Nacional de Costa Rica determinándose que dichas cédulas se encontraban en la Agencia del Banco Nacional en Turrialba haciéndose las gestiones necesarias para que dichas cédulas fueran entregadas a nuestra Institución por el Banco Nacional. En virtud del acuerdo de Junta Directiva celebrada el día 1 de setiembre de 1992 en que se acordó realizar la presente investigación, realizamos indagaciones con el Director Ejecutivo del Cactu manifestando que las cédulas en cuestión fueron endosadas a ellos, procediendo a solicitud nuestra a remitirnos las cédulas hipotecarias, las cuales actualmente se encuentran en poder de esta Dirección.

Dado que han transcurrido más de 10 años desde la emisión de las cédulas, se procedió a remitir al Registro respectivo escritura pública a efecto de que se haga constar que la finca hipotecaria se encuentra garantizado la deuda del Cactu que nuestra institución debió cancelar a efecto de considerar la posibilidad de ejecutar dicha garantía conjuntamente con la subrogación del pago que efectuó nuestra institución. Hasta la fecha el Registro se encuentra en trámite de inscripción.

Una vez establecido el marco fáctico de lo actuado con respecto a los términos del acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva, resta analizar si las condiciones para el otorgamiento del aval fueron cumplidas.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

025

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

Respecto de las contragarantías que debieron haberse gestionado previo al otorgamiento del aval, si bien el acuerdo de Junta Directiva estableció como requisito que el Banco Nacional aceptara la cesión de la garantía hipotecaria de terrenos de Cactu como contragarantía al CNP, consideramos que la redacción del acuerdo pareciera en primera instancia indicar que la garantía se refería a más de una propiedad del Cactu. No obstante, tanto el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Banco Nacional en la Sesión No.9979 como el oficio PE 1987 suscrito al Sub-Gerente del citado Banco por parte del Ing. Javier Flores, referían que la cesión de la garantía a que se refería el acuerdo de nuestra Junta Directiva era sobre una única garantía.

Concordante con lo descrito, conforme a los registros en poder del Banco Nacional, la operación No.3-12-869 se encontraba garantizada únicamente con garantía hipotecaria de cédula sobre la finca No. 59227 del Partido de Cartago y cuyas cédulas hipotecarias se encuentran en poder de esta Dirección.

Los suscritos por considerarlo fundamental para los efectos de esta Investigación solicitamos al Banco Nacional certificar cuáles eran las garantías hipotecarias que sustentaban los préstamos otorgados al Cactu y mediante qué acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicho Banco, fue cedida al CNP.

El Ing. Gerardo Piedra Mora, Jefe del Departamento de Crédito Agropecuario del Banco Nacional indicó en oficio # CA 206-92 de fecha 12 de noviembre de 1992 que las operaciones 3-301-12 y 3-12-869 estaban únicamente garantizadas por el aval del CNP ya que la Junta Directiva del Banco Nacional accedió a ceder a nuestra Institución la garantía hipotecaria sobre la Finca del Partido de Cartago No. 59227 que respalda la operación No. 3-12-869. Conforme a lo descrito, la única garantía hipotecaria que respaldaba las operaciones avaladas por nuestra Institución lo constituía el gravamen constituido sobre la finca indicada, conformada por la emisión de las cédulas hipotecarias que en la actualidad se encuentran en poder de esta Dirección. Según se evidencia de lo descrito el acuerdo de nuestra Junta Directiva al establecer como condición para el otorgamiento del aval la cesión de la garantía de terrenos de Cactu, parecía indicar el hecho de que la garantía cedida se refería a distintos terrenos lo cual no se ajustaba a la garantía que tenía el Banco Nacional que se refería únicamente a la Finca descrita. Así las cosas es nuestro criterio que si bien el acuerdo de Junta Directiva no fue



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

024

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

fielmente cumplido en tiempo, pues debió verificarse antes del otorgamiento del aval qué garantías sustentaban las operaciones con el Banco Nacional y haberse asegurado contar con tales garantías. Al encontrarse en este momento en nuestro poder las cédulas hipotecarias que cedió el citado Banco, los funcionarios responsables de cumplir el acuerdo no incurrieron en responsabilidad de tipo civil, pues en el tanto se aprobó la cesión por parte del Banco Nacional de la única garantía del crédito avalado, se cumplió el acuerdo de nuestra Junta Directiva. El hecho de que no se contara al momento de formalizar el aval con la garantía hipotecaria sobre el terreno en cuestión, no implica por sí solo un hecho que causara un perjuicio económico para nuestra institución.

En caso de que dichas cédulas no pudieran ejecutarse en la vía judicial consideramos que tampoco cabría la posibilidad de intaurar un procedimiento administrativo de carácter cobratorio contra los funcionarios encargados de ejecutar el acuerdo, pues la ejecución de los citados títulos podría darse a partir de la adopción del acuerdo de nuestra Junta Directiva que ordenó el pago de la deuda y la subrogación por parte de nuestra Institución, en virtud del no pago de la deuda por parte del Cactu. Este acuerdo se emitió el día 1 de setiembre de 1992 fecha en la cual ya había pasado el plazo establecido en el Código Civil de 10 años, para que la garantía otorgada no surta efectos a terceras personas.

Si consideramos que el hecho de que el CNP no contara al momento de suscribir el aval con la garantía que garantizaba las operaciones ante el Banco Nacional, harían factible la imposición de una sanción disciplinaria a los funcionarios que según el desglose de los hechos debían ejecutar el acuerdo, sea el Ing. Javier Flores Galarza en su condición de Presidente Ejecutivo, a quién la Junta Directiva encomendó ejecutar el acuerdo, y al Lic. Alejandro Silva ex-asesor de la Presidencia Ejecutiva a quién el Ing. Flores Galarza delegó el cumplimiento del acuerdo. No obstante, tal posibilidad a la fecha es jurídicamente improcedente por tratarse de ex-funcionarios.

II En cuanto al cumplimiento del acuerdo de nuestra Junta Directiva respecto a la presentación de estados financieros del Cactu a satisfacción del CNP.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

023
Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

El acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en la Sesión No. 1364 artículo 13 establecía una condición para el otorgamiento del aval la presentación del flujo de caja de Cactu que demostrara su capacidad económica. Conforme se evidencia de la documentación analizada, la Junta Administrativa de nuestra institución mediante acuerdo adoptado en la Sesión No. 80 celebrada el 14 de octubre de 1988 instruyó al Ing. Javier Flores solicitar al Cactu la documentación requerida por la División Financiera del CNP mediante oficio Div. Fin 452-88 del 30-8-1988 a decir:

- a) Presentación de los documentos debidamente formalizados que respaldaron las proyecciones de ingresos, en particular los contratos institucionales o privados de compra venta de postes y otros materiales preservados, árboles, venta de plantas de macadamia y el aporte de la Liga Industrial de la Caña para el período proyectado.
- b) Documentación que evidenciara la experiencia comercial del Cactu en proyectos similares, así como los resultados financieros obtenidos.

Mediante el oficio Div. Fin No. 197-89 del 17-5-89 el Gerente de la División Financiera instruyó al Departamento de Créditos y Cobros para que coordinara con el Lic. Alejandro Silva, ex-asesor de la Presidencia Ejecutiva las acciones necesarias para la formalización del aval y no obstante el requerimiento del citado Departamento a efecto de que se facilitara la documentación referida a la operación de crédito del Cactu, dicha información no consta que fuera aportada. El requerimiento de nuestra Junta Directiva en cuanto al análisis de documentación que permitiera determinar la capacidad económica del Cactu, no fue aportada en su oportunidad por parte del Lic. Alejandro Silva, a quién se le delegó lo relativo a la documentación requerida por la División Financiera. No obstante, consideramos que tal incumplimiento no daría base suficiente para iniciar un procedimiento administrativo de carácter cobratorio contra dicho funcionario, pues no podría imputársele responsabilidad de tipo civil pues aún cuando se haya aportado a tiempo tal documentación no se habría garantizado que el Cactu cumpliera con los pagos del crédito concedido por el Banco Nacional. El incumplimiento de la disposición de nuestra Junta Directiva daría base a responsabilidad de tipo disciplinario, que en este momento sería improcedente tratándose de ex-funcionarios.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

022

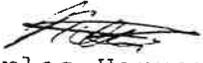
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

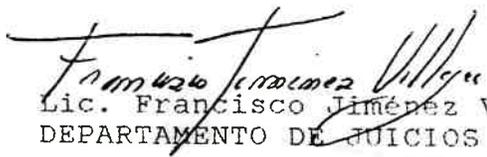
III Conclusiones

Si bien nuestra Ley Orgánica al considerar dentro de los fines de nuestra Institución el otorgamiento de avales de personas físicas o jurídicas ante los Bancos del Sistema Bancario Nacional y que no tengan capacidad económica para garantizarse por sus propios medios, el legislador asumió un riesgo pues desde el momento que la persona avalada no puede rendir garantía para adquirir el financiamiento al momento de un incumplimiento, nuestra Institución deberá como fiador solidario cancelar la operación. Nuestra Ley Orgánica no establece como requisitos para otorgar el aval el que se rinda garantías colaterales. No obstante en el caso del Cactu, nuestra Junta Directiva estableció los requerimientos para el otorgamiento del aval los cuales no fueron cumplidos en tiempo, de previo a otorgar el aval, pero por las circunstancias en que se dio dicho incumplimiento, a juicio de los suscritos lo procedente hubiera sido sancionar disciplinariamente a los funcionarios responsables del cumplimiento del acuerdo, pero al ser ex-funcionarios en este momento por razones obvias existiría imposibilidad jurídica para establecer este tipo de responsabilidad. Desde el punto de vista civil no habría base para responsabilizar a dichos funcionarios conforme lo cual no habría suficiente asidero para iniciar un procedimiento administrativo.

Esta Dirección continuará con las gestiones judiciales pertinentes a efecto de establecer la responsabilidad civil del Cactu y de los fiadores solidarios que garantizaban las operaciones a efecto de tratar de recuperar los gastos en que se incurrió con la cancelación del Banco Nacional de las operaciones que resultaron sin cancelar, por medio de una subrogación de derechos.

Atentamente,


Lic. Carlos Herrera M.
DEPTO. PROCED. ADMINISTRATIVO


Lic. Francisco Jiménez V.
DEPARTAMENTO DE JUICIOS

gretel

cc: Presidencia E.
Div. Finanzas
Auditoria General
Dpto. Juicios DAJ
Expediente

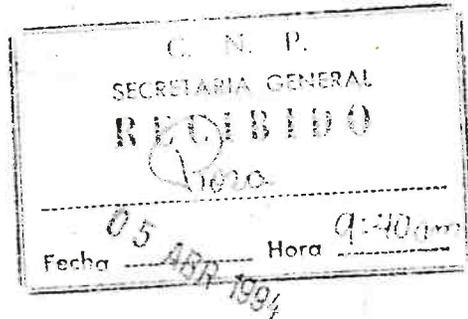
GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

4 de abril de 1994
Div. Adm. No. 315-94

OK

(1)

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario de Junta Directiva
Presente



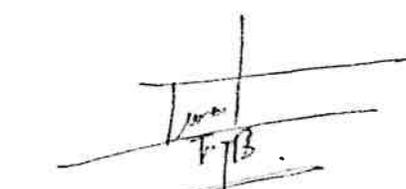
Estimado señor:

Remito para el trámite de aprobación de la Junta Directiva de la Institución el Expediente Administrativo de la Licitación Privada No. 01-94 "Compra de Etiquetas". Por lo tanto mucho le agradeceré el que lo incluya en la próxima Sesión de Junta Directiva.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

DIVISION ADMINISTRATIVA


Fernando Trejos Ballesterero
GERENTE

csch

Cc: Depto. Proveduría
Archivo

JJ 1735
5/4/94

FABRICA NACIONAL DE LIBROS
SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA 15 DE MARZO 1994

ICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	PRECIO RECOMENDADO
01/74	Fabrica Nat. de Libros	Compra de Estampas	1. Conapa S.A	43.493.000,00	
		Fecha de apertura: 08-01-94	2. Casa Grafica S.A	44.035.700,00	
		Fecha de cierre: 08-01-94	3. Litografica Imprenta Vargas S.A	40.911.600,00	4 567.500,00
		Vigencia de ofertas: 08-05-94	4. Litografica Artes S.A	43.307.000,00	41.157.000,00
			5. Litografica e In LIL S.A	44.376.300,00	41.570.000,00
<p>Nota: Todos los precios tienen el 10% de impuesto de ventas incluido ; menos la oferta #4 ; precio que esta exenta, el monto total es de 43.007.000,00</p>					
<p>RESOLUO DE LO RECOMENDADO:</p>					
<p>Oferta #1 Litografica e Imp. Vargas S.A 150.000 Estampas Guano Cacao Superior 700 al 1.000.000,00 150.000 Estampas Guano Cacao Superior 750al 1.000.000,00</p>					
<p>Oferta #4 Litografica Artes S.A 3.000.000 Estampas Guano Cacao 300al 41.157.000,00</p>					
<p>Oferta #5 Litografica e Imp. LIL S.A 2.000.000 Estampas Guano Cacao 1000 41.570.000,00</p>					
<p>Total de lo autorizado 43.007.000,00</p>					

El contenido presupuesto por la suma de 43.007.000,00 según certificación firmada por el Sr. Ricardo Alvarado C., Enc. Jefe Proveedor.

CONSERVACIONES:

1. Con oficio A.L. #136/94, la Licda. Margarita Solerzano S., Jefe del Departamento de Produccion, recomienda adjudicar a las ofertas #3,4,5. Las cuales son las elegidas, desde el punto de vista legal, ademas cumplen con las especificaciones de calidad solicitadas y las muestras de papel presentadas cumplen con la calidad requerida, ofrecen un menor precio, el tiempo de entrega y forma de pago es adecuado.
2. De acuerdo con criterio de la Licda. Julieta Purillo Z., asesora legal, en su oficio A.L.#255/94, al oferente #2 de Casa Grafica intercambio con el artıyo del Reglamento Contratacion Administrativa (no aborro certificacion de propiedad de acciones). La empresa Conapa S.A., no presento las aclaraciones solicitadas en los oficios Prov#22/94 y Prov#25/94 por lo tanto no se considero.
3. Se anexa expediente con documentos originales y oficios O.P.L. #136/94 y Prov#22/94 y 25/94, A.L.#255/94 y certificacion de presupuesto.


Rev. Licda. Julieta Purillo Z.
Asesora Legal
Jefe Seccion Inveeduria


Rev. Licda. Julieta Purillo Z.
Asesora Legal

MEMO Comision Analisis Licitaciones
Ing. Gonzalo Segares F.

cc: Ing. José G. Pacheco C.
Auditoria Regional.


Ing. José V. Pacheco C.
Administrador General FAPAL


AUDITORIA
Fabrica Nacional de Licotes
Auditor Regional Jrd.

Rev. Licda. Marina Quiruga C.
Auditor Regional Jrd.

Licda. Loreley F.

Sr. Jorge Urzaco M.

COSTO PORCENTUAL EN COMPRA DE ETIQUETAS

TIPO DE ETIQUETAS	LIC. PUBL. #503/93 16 DE FEBRERO 93	COMPRA DIRECTA 19 DE ENERO 94	LIC. PRIVADA #194 6 FEBRERO 94	FORCENTAJE %	FORCENTAJE %	INCREMENTO PORCENTAJE
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO ACTUAL			INCREMENTO PORCENTAJE
ETIQUETAS G. CACIQUE 345 ML.	f 0.25	f 0.64	f 0.359	76%		55.6%
ETIQUETAS G. CACIQUE 1000 ML.	f 0.77		0.85			10.3%
ETIQUETAS C. C. SUPERIOR 750 ML.	f 1.86		2.454			32.4%
COLLARINES C. SUPERIOR 750 ML.	f 0.91		1.32			45%

FUENTE. SE OBTIVO DE LA LICITACION PUBLICA #503/93 DEL 16/02/93 CON LA ULTIMA LIC. PRIVADA #01/94 DE 03/02/94



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



017

09 de marzo, 1994

DF-370

Señor
Luis Alberto Herrera Rodríguez
Jefe Sección Proveeduría
Su oficina

Estimado señor

Asunto: Certificación Presupuestaria

De gentil manera le certifico que la subpartida código 20-03-05-23 (Materiales de Embalaje), cuenta a la fecha con suficiente contenido presupuestario para cubrir la licitación privada N°01-94, según solicitud de materiales N°41638 para compra de etiquetas, por un monto de ₡3.661.360,00 (tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos sesenta colones s/céntimos).

Cordialmente,

Licenciado. Ricardo Alvarado Castro
Encargado Unidad de Presupuesto

C. Archivos.

1fa/Prv.1*9.3





FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



016

7 de marzo, 1994
D. P. L. #136

Señor
Luis Alb. Herrera R., Jefe
Sección Proveeduría
Presente

Estimado señor

S-PROV GENERAL Asunto: Recomendación Licitación Privada #01
94, Compra de Etiquetas Guaro.

8 MAR 94 6:45 Después de analizar las cinco ofertas presentadas para la recomendación de adjudicación de etiquetas, Licitación Privada 01/94:



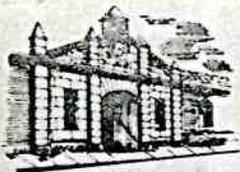
Las ofertas #1 y #2 de acuerdo al oficio de la Asesoría Legal AL #055, quedan ilegibles por incumplimiento de los ítem (b) y c (i) del referido oficio.

Las ofertas #3, #4 y #5 son elegibles desde el punto de vista legal.

Las tres ofertas cumplen con las especificaciones de calidad solicitadas, las muestras de papel presentadas cumplen con la calidad requerida.

El precio de la oferta #3 es favorable en las líneas #3 y #4, no así en la línea #1 y #2.

Por lo que se recomienda adjudicar a la Litografía e Imprenta Vargas 150.000 etiquetas de Guaro Superior Cacique 750 ml. y 150.000 collarines Guaro Superior Cacique 750 ml.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



015

La oferta #4, el precio más favorable la ofrece en la línea #2; no así en las línea #1, #3 y #4, por lo que se recomienda la adjudicación de 3.000.000 de etiquetas de Guaro Cacique 365 ml. a Litrografía Artex S. A.

La oferta #5 se le recomienda la línea N^o 1 por ser la que ofrece mejor precio, no así en las líneas #2, #3 y #4; se le adjudica 2.000.000 de etiquetas de Guaro Cacique 1000 ml a Litografía e Imprenta Lil.

Los tiempos de entrega y forma de pago se aceptan lo ofrecido por las tres ofertas.

Oferta #5: LITROGRAFIA E IMPRENTA LIL
2.000.000 de etiquetas de Guaro 1000
monto neto

¢1.870.000

Oferta #4: LITROGRAFIA ARTEX S.A.
3.000.000 de etiquetas de Guaro 365 ml.
monto neto

¢1.167.000

Oferta #3: LITROGRAFIA E IMPRENTA VARGAS
150.000 etiquetas Guaro Superior Cacique 750 ml.
monto neto ¢ 369.000
150.000 collarines Guaro Superior Cac. 750 ml.
monto neto ¢ 198.000

MONTO ¢3 604 600

Atentamente,

Licda. Margarita Solórzano Burgos
Jefa

C: Depto. Administrativo
Almacenamiento
Depto. Control de Calidad
Almacén de Materiales
Archivo

MSB/mvp



27 3601350



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



014

28 de febrero de 1994
PROV. #25/94

088

Señores
Litografía Artex S.A.

Atención: Sr. Gilberth Campos Gamboa

Estimado señor:

Ref/ Solicitud declaración jurada



Según criterio de nuestra Asesora Legal, le solicito enviarnos declaración jurada donde indiquen que el recurso de apelación presentado por ustedes ante el Tribunal Fiscal Administrativo, y se declara aprobada la consulta sobre exoneración de pago del impuesto de venta para su Compañía, no ha sido modificada Administrativa o Judicialmente.

Favor enviarnos dicha declaración en un plazo no mayor de tres días hábiles, para proseguir con el trámite de recomendación de la licitación privada #01/94 por la compra de etiquetas.

Atentamente,

Original } Ligia Ma. Brenes Martínez
firmado por: } Encargada de importaciones

Ligia Ma. Brenes Martínez
Enc. Import. y Licitaciones

ORIGINAL } Luis Alb. Herrera R.
FIRMADO } JEFE SECCION PROVEEDURIA
Luis Alb. Herrera R.
Jefe Sección Proveeduría

cc: File licitación
Archivo Oficina



Tel. 37-31-44
C. J. 3-101-016406-33
Heredia, C. R.

Juan Sagua S
09-02-94 2:00 pm



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



013

079

17 de febrero de 1994
PROV. #22/94

Señores
Conapa S.A.
San Joaquín de Flores, Heredia

Atención: Sr. Philip Waugh

Estimados señores:

Ref/ Solicitud certificación para lic. priv. 01/94

De acuerdo con criterio de nuestra Asesoría Legal, le solicito aportar certificación respecto de la naturaleza de las acciones de la sociedad "Videma Corporation N.V.", en los términos del artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

Favor enviar dicha certificación lo más pronto posible para proseguir con los trámites de la licitación #01/94 por la compra de etiquetas.



Atentamente,

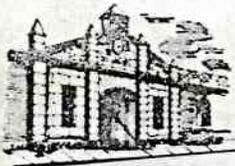
Original }
firmado por: } Ligia Ma. Brenes Martínez
Encargada de Importaciones

Ligia Ma. Brenes Martínez
Jefe a.i. Sección Proveeduría

cc: Expediente licitación
Archivo Oficina

Lillian Vargas
17-2-94 *39-65-66*
2:45 pm

Hilena



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



071

15 de febrero de 1994
A.L.#055

Señor
Luis A. Herrera Rodríguez
Jefe Sección de Proveeduría
Su oficina

Estimado señor:

Ref/ Informe legal Licitación Privada 1/94

Analizadas las ofertas presentadas nos permitimos indicarle lo siguiente:



1) En relación con las ofertas de "Litografía e Imprenta Lil S.A." y de "Imprenta y Litografía Vargas S.A.", ambas cumplen con lo requerido por nuestra legislación vigente y el cartel.

2) Respecto de las ofertas presentadas por las demás empresas cabe señalar lo siguiente:

a-) Litografía Artex S.A.:

a-i) Debe aportar fotocopia certificada del comunicado oficial, emitido por el Ministerio de Hacienda, con fundamento en el cual dicha empresa se encuentra excenta del pago del Impuesto General sobre las Ventas.

a-ii) Debe aportar certificación respecto de la naturaleza de las acciones de la sociedad "Retana y Campos S.A." en los términos del artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

b-) Casa Gráfica Limitada:

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa citado, debió aportar, en relación con la propiedad de las acciones de dicha sociedad, una certificación con vista en los libros de la sociedad, obligación que

17 FEB 94 8:21
PROV GENERAL



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



070

(2)

incumplió la citada, por lo que no debe admitirse dentro de la contratación.

c-) Conapa S.A.:

c-i) Debe aportar certificación respecto de la naturaleza de las acciones de "Videma Corporation N.V."

c-ii) En caso de una eventual adjudicación a dicha empresa, deberá adjudicársele proporcionalmente al monto por el que rindió la garantía de participación, según el recibo #481 emitido por la Unidad de Tesorería de la FANAL.

Sin otro particular.

Atentamente,

Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL



Lic. Federico Brealey Zamora
ASISTENTE DE ABOGACIA

mcc/

C: Administración General
 Auditoría Interna
 Departamento Administrativo
 Archivos

(80)



FAERICA NACIONAL DE LICORES
 SECCION PROVEEDURIA
 LICITACION PRIVADA #01/94
 COMPRA DE ETIQUETAS

	OFERTA #1 CONAPA	OFERTA #2 CASA GRAFICA S.A.	OFERTA #3 LITOGRAFIA E IMPR. VARGAS	OFERTA #4 LITOGRAFIA ARTEX	OFERTA #5 LITOGRAFIA E IMPR. LIL
2.000.000 Etiqueta Cactus 1000 ml	41.200.000,00	42.031.200,00	41.200.000,00	42.100.000,00	41.200.000,00
4.000.000 Etiqueta Cactus 500 ml	1.200.000,00	1.400.000,00	1.200.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00
100.000 Etiqueta San. Cactus 250 ml			500.000,00		480.000,00
100.000 Colchon Blanco 4x740 ml			120.000,00		120.000,00
Sub Total	43.100.000,00	44.431.200,00	43.900.000,00	43.200.000,00	43.778.000,00
Impuestos Ventas	316.000,00	316.000,00	316.000,00	316.000,00	316.000,00
TOTAL	43.498.000,00	44.747.200,00	44.216.000,00	43.516.000,00	44.376.350,00
Terminos de pago	30 dias	30 dias	30 dias	30 dias	30 dias
Financiamiento	30 dias habiles	30 dias habiles	30 dias habiles	30 dias habiles	30 dias habiles
Vigencia oferta	75 dias habiles	60 dias habiles	60 dias habiles	60 dias habiles	60 dias habiles
Fecha de entrega	27-05-94	6-05-94	6-05-94	6-05-94	6-05-94
Fecha de pago	30-05-94	30-05-94	30-05-94	30-05-94	30-05-94
Observaciones	NO CONSIDERAR	NO CONSIDERAR	NO CONSIDERAR	NO CONSIDERAR	NO CONSIDERAR

La informacion contenida en este cuadro fue revisada por el personal de la Oficina de Asesoramiento y Control de la Contratacion. Corroborar la informacion.



[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1735

05 DE ABRIL DE 1994

17:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Respuesta de la Contraloría General de la República a la gestión del CNP para una posible negociación extrajudicial de deuda del CACTU con el CNP.
- 3.- Propuesta de Valores Agropecuarios para definir mecanismo aplicable en operaciones por compra de productos para la División Estabilización de Precios que derivan saldos negativos al Puesto de Bolsa.
- 4.- Carta de Tabacalera Costarricense S.A. urgiendo aprobación de permiso de importación de tabaco recomendada a su favor mediante acuerdo de la Junta de Defensa del Tabaco.

FAS/rdr.-

SECRETARIA GENERAL DE FUNDACIONES
GERENCIA GENERAL
Recibido por Ma. Virginia Segura M.
Fecha: 4-4-94 Hora: 1:15
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conaproc
Fax: 23-68-29

Gerencia General

28 de marzo de 1994

GG-568-94



28 MAR 28 PM 3 00

PROCESO EJECUTIVO

Ingeniero
Constantino González M.,
Presidente Ejecutivo
Presente

Estimado señor:

Me permito acompañarle copia del oficio N°3336, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, en que dan respuesta al planteamiento de nuestra Junta Directiva tramitado a través de esta Gerencia ante el Ente Contralor, sobre la posible negociación extrajudicial con el CACTU, Centro Agrícola Cantonal de Turrialba para resarcirse de buena parte de la deuda que tiene con el C.N.P este Centro Agrícola.

La respuesta corresponde a los acuerdos tomados por nuestra Junta Directiva en la sesión N°1715, artículo 3° y sesión N°1725, artículo 10, celebradas el 11 de enero y 22 de febrero de 1994, respectivamente.

Cordialmente lo saluda,

Virginia Valverde de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



/Syl

Cc: Auditoría General
Dirección General Asuntos Jurídicos, Contraloría Gral de la República
Secretaría de la Junta Directiva
Lic.Francisco Jiménez V.



25 de marzo de 1994

Señora
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. D.

Estimada señora:

Nos referimos a su atento oficio GG-460-94, recibido el 17 de marzo pasado, donde somete a nuestra consideración los acuerdos tomados por la Junta Directiva de esa entidad, bajo los artículos 3 de la sesión Nº 1715 y 10 de la sesión Nº 1725, celebradas el 11 de enero y el 22 de febrero del año en curso, respectivamente.

En síntesis, los acuerdos citados requieren la autorización de esta Contraloría General para que esa entidad formalice una dación en pago con el Centro Agrícola Cantonal de Turrialba (CACTU), ello para efectos de liquidar la deuda que dicho Centro tiene con el CNP con motivo del aval al que hubo de hacer frente ante el Banco Nacional de Costa Rica, deuda que supera los 72 millones de colones. Asimismo, se solicita autorización para negociar con el mencionado Banco la cancelación del monto que el CACTU es en deberle a aquél, y por el cual responde la finca que se pretende dar en pago.

Sobre el particular, debemos ser enfáticos en el sentido de que este Órgano de Control Superior carece de competencia para otorgar las autorizaciones que se solicitan, toda vez que la situación planteada ha de ser resuelta por esa Administración recurriendo a las facultades y atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere a los diversos órganos que la conforman, y teniendo siempre presente el resguardo de su patrimonio.

Según se desprende de los acuerdos que se han tenido a la vista y de las conversaciones que personalmente sostuviéramos con usted semanas atrás, todo parece indicar que la aludida dación en pago constituye el mecanismo más adecuado para evitar mayores perjuicios económicos a esa entidad. Si bien ello no nos consta en forma fehaciente, pues no hemos contado con todos los antecedentes y documentación pertinente, reiteramos que queda librado a la



-2-

exclusiva responsabilidad del CNP adoptar para el caso concreto que nos ocupa, todas aquellas medidas que, objetivamente, tiendan a evitar serios menoscabos a la integridad de su patrimonio y propugnen una solución razonable al problema, máxime cuando en la especie estamos en presencia de sumas que adeuda otro ente público (Vid. las Leyes Nº 4521/69 y Nº 5320/73).

Dado que estamos en presencia de una importante suma de recursos públicos, nos permitimos solicitarle que se dispongan las investigaciones de rigor para determinar si existió alguna irregularidad u omisión en los trámites que llevaron a recomendar el otorgamiento del aval, o bien en cuanto a la fiscalización del crédito (artículo 5 inciso m in fine de la Ley Orgánica del CNP), ésto último a la luz de lo expresado en el acuerdo que consta bajo el artículo 3 de la sesión 1715 precitada, en cuanto a la hipoteca del inmueble se refiere.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERA
DIRECTOR GENERAL



CC: Auditoría Interna, CNP
Arch. (1) y Ant.
775-DAJ-94
NI: 3892
RGCH/11r

H 35

005

31

94 MAR 21 AM 9 09

PROCESO
EJECUTIVA

3

21 de marzo de 1994
V.A. #087-94

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su oficina

Estimado señor:

Por este medio nos permitimos someter a su conocimiento y al respectivo análisis, el siguiente planteamiento.

Motivados en buscarle una solución expedita al problema de no abastecimiento de productos en que se encuentra la DIVISION ESTABILIZACION DE PRECIOS, por los proveedores tradicionales, aunando a esta situación al bajo flujo de caja, nuestro Puesto de Bolsa, se abocó a brindar todo su apoyo necesario.

Por las regulaciones existentes en cuanto a precios fijados para el producto arroz, VAGRO consiguió dicho producto vía BOLPRO pero, con un precio mayor al que Estabilización puede pagar por su adquisición.

El mismo caso se presentó con el producto Atún enlatado, que también conseguimos para abastecer sus compromisos para Semana Santa.

En el resultado final de estas transacciones el Puesto de Bolsa ha tenido que asumir montos negativos en las mismas.

Estos montos negativos se derivan por el pago de comisiones a la BOLPRO que son porcentajes de 1% sobre el valor transado.

Específicamente don Constantino, esta suma es igual a \$ 53.096.40 en el caso del arroz, y para las operaciones de Atún, \$15.045.28, ambos al día de hoy. Pero, estas sumas pueden subir directamente conforme se le continúe abasteciendo de arroz, hasta que se solucione la no existencia de este producto en el país.

Existen 2 soluciones que le proponemos para solventar estas transacciones negativas a los ingresos del Puesto, las cuales le exponemos:

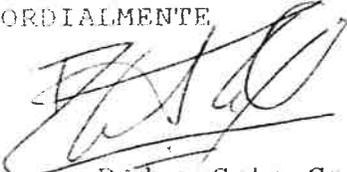
V.A. #007-94
Página 2
21 de marzo de 1994

a) Que se nos autorice a realizar estas operaciones con saldos negativos y así contabilizarlas con un respaldo.

b) ✓ Que se nos autorice a cobrar a la División de Estabilización de Precios, de sus utilidades de comercialización de los citados productos, los montos que arrojan sus operaciones con VAGRO.

En espera de su orientación sabia para la consecución de nuestra propuesta, quedamos de usted sus eficientes servidores.

CORDIALMENTE



Ing. Pedro Coto Gaucherand
CORREDOR AUTORIZADO

CC. Sub-Gerencia
Archivos.
Ing. Rodolfo Grant T.





TABACALERA COSTARRICENSE, S. A.

LA RIBERA, BELEN, HEREDIA

29 de marzo, 1994

Por...
50

05/10
29 MAR 29 PM 1 58

1435
003

REP. NACIONAL
EJECUTIVA

4

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimado señor:

Por medio de la presente deseamos enviarle un caluroso saludo de parte de nuestra Empresa, además de aprovechar la oportunidad para hacer de su conocimiento nuestra posición con relación a nuestra solicitud de importación de tabaco que recientemente fue recomendada por la Junta de Defensa del Tabaco a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

Nos hemos enterado de que Republic Tobacco Co., envió una nota a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción oponiéndose a nuestra importación, aduciendo que tenían tabaco burley en exceso (aproximadamente 20.000 a 30.000 kg.) y sugiriendo que antes de aprobar la misma, Tabacalera Costarricense, S.A. debería de adquirir el excedente nacional. Lo anterior, trajo como consecuencia que el Consejo Nacional de Producción postergara la autorización de importación.

Nos preocupa bastante este hecho, debido a que en este momento nuestro suplidor ya tiene procesado y empacado el tabaco de acuerdo con nuestras necesidades particulares de mezcla de grados, en las cantidades que fueron aprobadas por la Junta de Defensa del Tabaco.

Además, en la sesión en que se aprobó la recomendación de importación por parte de la Junta de Defensa del Tabaco (No. 38-III-9E), en la que estaba presente el Ing. José A. Ruzicka, representante suplente de la industria y empleado de Republic Tobacco Co., no se mencionó en ningún momento que esta empresa tuviera un excedente de tabaco, ni mucho menos ofrecernos su venta. Tenga por seguro, que si en ese momento lo hubiésemos conocido y nos lo hubiera ofrecido, habríamos contemplado esta posibilidad para suplir nuestras necesidades.

Es conveniente que usted conozca también, que el acuerdo de esta recomendación de importación fue tomada el día 4-3-94, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la JUDETAB, y el mismo fue firme, lo que significa, que cualquier revisión de este acuerdo, según lo establece el reglamento del Consejo Directivo de esta institución, en su artículo 24, debe plantearse en la sesión siguiente inmediatamente después de que se discuta y apruebe el acta de la sesión correspondiente, lo cual no sucedió.



TABACALERA COSTARRICENSE, S. A.

LA RIBERA, BELEN, HEREDIA

Página 2

Atendiendo los razonamientos anteriores, y dada la oferta extemporanea de Republic Tobacco Co. y los compromisos ya adquiridos con nuestro suplidor, solicitamos muy respetuosamente, que se nos autorice la importación de tabaco solicitada por nosotros y recomendada por la Junta de Defensa del Tabaco. Adquirimos el compromiso formal de nuestra parte de inspeccionar el tabaco que tiene disponible Republic Tobacco Co. para la venta, en el entendido de que de ser satisfactorias nuestras evaluaciones trataríamos de llegar a un acuerdo con dicha empresa.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su gentileza en atender nuestro planteamiento, se suscribe su seguro servidor.


 Ing. Allan Muñoz A.
 Sub-Gerente de Agricultura

mzb
 cc: Sr. Robert Munson
 Sr. Luis Naranjo
 Sr. Gilberto Barrantes

Resolución No. 1731 Art. 3 Celebrada el 22 marzo 1994 EXT

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

ACUERDA:

Trasladar a conocimiento de la Junta de Defensa del Tabaco el comunicado de la empresa Republic Tobacco Co., de fecha 17 de marzo de 1994, por medio del cual ofrece suplir de 21,000 a 30,000 kilogramos de tabaco Burley, ya trillado, para atender gran parte de las necesidades de Tabacalera Costarricense S.A., a fin de que tomando en cuenta esa oferta, reconsidere su recomendación sobre la solicitud de importación de 55.800 kilogramos de tabaco Estufado y de 64.080 kilogramos de tabaco Burley, gestionado por Tabacalera Costarricense S.A., lo que conoció esa Junta en su sesión extraordinaria No. 38-III-9E, según consta en oficio G.A. No. 42-94 de fecha 11 de agosto de 1993, recibido en la Presidencia Ejecutiva del CNP el día 10 de marzo de 1994.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:
Felipe Amador S. J

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

cc: Gerencia General
Sub-Gerencia General
División Fomento Producción
Departamento Estudios Económicos
Programa de Tabaco
Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado OBSERVACIONES: _____